

RESOLUCIÓN CAL- NAOP-2025-2027-064

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 122 de la Constitución de la República y 13 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece que el Consejo de Administración Legislativa, CAL, es el máximo órgano de la administración legislativa;
- Que,** la Constitución de la República en el artículo 126 establece que para el cumplimiento de sus labores la Asamblea Nacional se regirá por la ley correspondiente y su reglamento interno;
- Que,** el artículo 226 de la Carta Magna consagra el principio de la legalidad de los actos administrativos del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que,** el artículo 227 de la Norma Suprema señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el artículo 1 inciso segundo de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone que están sujetos a esta ley, los Asambleístas que integran la Asamblea Nacional, el personal asesor; personal a contrato y los funcionarios a nombramiento de la Función Legislativa; así como también, en el artículo 3 establece que la Asamblea Nacional tiene personería jurídica y autonomía, económica, financiera, administrativa, presupuestaria y de gestión;
- Que,** los artículos 13 y 14, numerales 4, 5 y 6, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen que el Consejo de Administración Legislativa (CAL) es el máximo órgano de administración legislativa teniendo entre otras funciones y atribuciones el elaborar y aprobar anualmente el presupuesto de la Asamblea Nacional; elaborar y aprobar el órgano funcional y todos los reglamentos necesarios para el funcionamiento de la Asamblea Nacional; así como conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Entidad;
- Que,** con Acuerdo Nro. SNP-SNP-2024-0065-A, con vigencia a partir del 1 de enero de 2025, suscrito por la Sra. Mgs. Sariha Moya Angulo, la

Secretaría Nacional de Planificación expide la “Guía Metodológica de Planificación Institucional”, instrumento que reemplaza el nombre Programación Anual de la Política Pública (PAPP) y Programación Plurianual de la Política Pública (PPPP), por: Programación Anual del Presupuesto (PAP) y Programación Plurianual del Presupuesto (PPP), respectivamente, que, en esencia, mantienen los mismos elementos de la planificación y del presupuesto institucional que los instrumentos PAPP y PAPP;

Que, con Circular Nro. MEF-VGF-2025-0005-C de 22 de junio de 2025 y publicada en la marquesina de la herramienta eSIGEF el 26 de junio de 2025, el ente rector de las finanzas públicas socializa las Directrices Presupuestarias para la Elaboración de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2025 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025-2028. Las referidas directrices, en la parte pertinente, establecen el siguiente cronograma para el proceso en referencia:

- Emisión de las Directrices para la Programación y Formulación del Presupuesto General del Estado correspondiente al ejercicio fiscal 2025 y la Programación Presupuestaria Cuatrienal 2025-2028: 23 de junio de 2025.
- Habilitación del módulo de Planificación y Finanzas (PyF) 2025 a las entidades en la herramienta informática eSIGEF (Proforma y Programación Cuatrienal 2025-2028): Desde el 1 de julio de 2025.
- Cierre del Módulo PyF para entidades: 09 de julio de 2025, a las 23:59 pm;

Que, con Memorando Nro. AN-AG-CGF-2025-0753-M de 30 de junio de 2025, la Coordinadora General Financiera solicitó a la Coordinadora de Planificación Estratégica lo siguiente: “*(...) preparar en conjunto con las Unidades y Dependencias administrativas remitir sus necesidades presupuestarias institucionales conforme a las directrices emitidas hasta el día lunes 7 de julio de 2025, con la finalidad que, la Administración General cuente con la aprobación del CAL; y, ésta Coordinación General registre la Proforma 2025 conforme lo establecido en la herramienta eSIGEF, dentro de los plazos establecidos.*”;

Que, con Memorando Nro. AN-PR-CGPE-2025-0634-M, de fecha 02 de julio de 2025, la Coordinadora General de Planificación Estratégica remitió a todos los responsables de las unidades administrativas la siguiente comunicación: “*(...) esta Coordinación General desarrollará talleres de trabajo con cada una de sus unidades para el levantamiento de la información, para lo cual se requiere se designe a los administradores de contratos, líderes de unidades y el personal técnico que ustedes*

consideren, para que asistan a los talleres con la información correspondiente a cada una de las subactividades de la PAP.”;

Que, con Memorando Nro. AN-PR-CGPE-2025-0641-M de 7 de julio del presente año, la Coordinadora General de Planificación Estratégica remite a la Administración General la Programación Anual del Presupuesto (PAP) 2025 con sus respectivos anexos, y recomienda la respectiva gestión para contar con la aprobación del CAL;

Que, con Memorando Nro. AN-AG-2025-1296-M de 08 de julio de 2025, la Administración General solicita al Consejo de Administración Legislativa (CAL) que: “(...) *la aprobación de la Programación Anual del Presupuesto, en el marco de las directrices de la Proforma del Presupuesto General del Estado 2025 y Programación Presupuestaria Cuatrianual 2025-2028, a fin de que la Coordinación Financiera pueda efectuar la formulación de la proforma 2025 en el e-SIGEF (...)*”;

Que, el Consejo de Administración Legislativa (CAL), siendo el máximo órgano de la administración legislativa, avocó conocimiento en la Sesión 010-2025 de 11 de julio de 2025, sobre la necesidad de incremento presupuestario por un monto de USD 8.224.087,21 que presenta la Asamblea Nacional hasta diciembre del 2025, mismo que se encuentra distribuido en los diferentes grupos de gasto, de acuerdo a la identificación de necesidades institucionales levantadas con todas las unidades administrativas; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Articulo 1.- **APROBAR** el presupuesto de la Asamblea Nacional del Ecuador para el año 2025, por el monto de USD 53.190.939,23; en el marco del presupuesto prorrogado establecido por el ente rector de las finanzas públicas.

Articulo 2.- **ENCARGAR** la Ejecución de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus competencias a la Administración General, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Financiera.

Articulo 3.- **DISPONER** a la Coordinación General Financiera el registro del presupuesto aprobado en la presente Resolución, en la herramienta informática del Ministerio de Económica y Finanzas (e-SIGEF); así como también, de ser necesario gestionar frente al Ministerio de Economía y Finanzas el respectivo incremento de



ASAMBLEA NACIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

presupuesto conforme la priorización de necesidades institucionales.

Artículo 4.- **DISPONER** que la Secretaría General notifique con el contenido de la presente Resolución a la: Administración General, a la Coordinación General de Planificación y a la Coordinación General Financiera.

Dada y suscrita en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los once días del mes de julio del año dos mil veinticinco.

NIELS OLSEN PEET
Presidente de la Asamblea Nacional

GIOVANNY BRAVO RODRÍGUEZ.
Secretario General

